

**ACUERDO No. 014 de 2026
(25 de junio de 2026)**

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 20 de 2025 modificado por el Acuerdo No 011 del 2026 "Por medio del cual se aprueba el cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2026 y el 3 de febrero de 2027"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial, las conferidas por la Circular única No. 005 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, el literal a) del artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 2007 de la Lotería de Bogotá, modificado por el Acuerdo No 016 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Circular única No. 005 de 2011 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y el artículo 4 del Acuerdo No 294 de 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), los cronogramas de sorteos de los juegos autorizados cuyos resultados se utilicen exclusivamente en el juego de apuestas permanentes (chance) requieren la aprobación escrita de la Junta Directiva de la respectiva entidad concedente.

Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 20 del 19 de diciembre de 2025, se aprobó el cronograma de sorteos del juego «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2026 y el 3 de febrero de 2027, el cual es operado por el concesionario de apuestas permanentes de la Lotería de Bogotá, **Grupo Empresarial en Línea S.A.**

Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 01 de junio de 2026, se modificó parcialmente el Acuerdo No 20 de 2025, con el objeto de adicionar el sorteo «Dorado Noche» los días jueves ordinarios a partir del sorteo No. 2303 de fecha 4 de junio de 2026.

Que, mediante la Ley 2578 del 1 de junio de 2026, *«Por medio de la cual se vincula a la Nación en el homenaje al municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, como destacado Centro Turístico Religioso, Histórico y Cultural, y se dictan otras disposiciones»*, se estableció en su artículo 6°:

“Artículo 6°. Fiesta Nacional. Declárase el Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, que se conmemora el 9 de julio de cada año, como día festivo de carácter nacional, de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República de Colombia. (...) Se aplicarán las disposiciones de la ley 51 de 1983 para efectos

Continuación Acuerdo No. 014 de 2026 del 25 de junio de 2026) «Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 20 de 2025, modificado por el Acuerdo No 011 del 2026 "Por medio del cual se aprueba el cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2026 y el 3 de febrero de 2027»

de determinar el día en el cual se disfrute del descanso remunerado en el calendario."

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 51 de 1983, los días de fiesta de carácter civil o religioso que no caigan en día lunes, se trasladarán al lunes siguiente. En consecuencia, al corresponder el 9 de julio de 2026 a un día jueves, el descanso remunerado de este nuevo festivo nacional se traslada al **lunes 13 de julio de 2026**.

Que, mediante radicado No. 1-2026-1015 del 09 de junio de 2026, el concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., invocando la expedición de la Ley 2578 de 2026 y las condiciones contractuales del contrato de Concesión No. 66 de 2021, solicitó a la Lotería de Bogotá, modificar el cronograma operativo del lunes 13 de julio de 2026 para suprimir los sorteos ordinarios «Dorado Mañana» (10:55 a. m.) y «Dorado Tarde» (3:25 p. m.), e incluir en su lugar el sorteo «Dorado Noche Festivo» a las 7:28 p. m.

Que, la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, mediante memorando No. 3-2026-766, solicitó concepto de viabilidad técnica a la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación de la entidad respecto a los ajustes requeridos.

Que, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, a través del memorando No. 3-2026-768 del 18 de junio de 2026, dictaminó la viabilidad técnica de la solicitud al confirmar que el sistema CHANSEGURO se encuentra plenamente facultado para ejecutar el proceso de escrutinio bajo la modalidad «Dorado Noche Festivo» para el lunes 13 de julio de 2026, garantizando el control técnico sin requerir modificaciones paramétricas complejas ni protocolos adicionales con el operador.

Que, la Unidad de Apuestas y Control de Juegos evaluó la solicitud y determinó la procedencia de modificar el cronograma, con el fin de adecuar la operación del juego a la normatividad laboral y de días festivos vigente en el territorio nacional, procediendo a actualizar el cronograma operativo según las codificaciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que, conforme al literal a) del artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 016 de 2018, es competencia de esta Junta Directiva fijar y modificar las condiciones de los sorteos.

Que, en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 806 del 25 de junio de 2026, se presentó y aprobó por unanimidad la propuesta de modificación del cronograma del juego autorizado «El Dorado» para la fecha señalada.

Continuación Acuerdo No. 014 de 2026 del 25 de junio de 2026) «Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 20 de 2025, modificado por el Acuerdo No 011 del 2026 "Por medio del cual se aprueba el cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2026 y el 3 de febrero de 2027"»

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero. Modificación. Modificar el Anexo Técnico No. 1 del Acuerdo No. 20 de 2025 (*modificado por el Acuerdo No 011 de 2026*), en el sentido de actualizar el cronograma de sorteos para el día **trece (13) de julio de 2026**, mediante la supresión de los sorteos «Dorado Mañana» y «Dorado Tarde», y la correlativa inclusión del sorteo «Dorado Noche» bajo las condiciones de día festivo.

Parágrafo. El cronograma detallado con las modificaciones aprobadas se consolidará en el documento técnico (Anexo Técnico No. 1), el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Costos de Operación. Los gastos operativos, logísticos, técnicos y de transmisión que se deriven de la ejecución de los sorteos objeto de este Acuerdo estarán a cargo exclusivo de la empresa concesionaria **Grupo Empresarial en Línea S.A.**

Artículo Tercero. Vigencia del Acto Principal. Las demás disposiciones, términos y condiciones del Acuerdo de Junta Directiva No. 20 de 2025, y sus modificaciones previas que no sean contrarias al presente acto administrativo, permanecen vigentes y surtiendo plenos efectos legales.

Artículo Cuarto. Remisión a la Supersalud: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección General para la Inspección y Vigilancia de los Generadores de Recursos de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los términos legalmente establecidos y en cumplimiento de la Circular Única No. 005 de 2011.

Artículo Quinto. Remisión al CNJSA. Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No. 294 de 2016.

Artículo Sexto. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la empresa concesionaria del juego de apuestas permanentes, Grupo Empresarial en Línea S.A., para su inmediato cumplimiento, efectos contractuales y despliegue operativo.

Continuación Acuerdo No. 014 de 2026 del 25 de junio de 2026) «Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 20 de 2025, modificado por el Acuerdo No 011 del 2026 "Por medio del cual se aprueba el cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2026 y el 3 de febrero de 2027»

Artículo Séptimo. Publicidad. Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional de la Lotería de Bogotá, de conformidad con las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo Octavo. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los 25 días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Olga Liliana

Sandoval Rodríguez

Firmado digitalmente

por Olga Liliana

Sandoval Rodríguez

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ

Presidenta Junta Directiva

FRANK MANOTAS PUENTE

Secretario Técnico Junta Directiva

Elaboró: Fernando Ramírez Ramírez, Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos (A)

Revisó: Paola Fernanda Sierra Rodríguez, Abogada de apoyo Secretaría General.